



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Procedimiento para la inscripción de los Centros de Jubilados y Pensionados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro Legajo Multipropósito de Sade.

ANEXO I

Artículo 1°- Los Centros de Jubilados y Pensionados que decidan inscribirse por primera vez o reempadronarse en el Registro Único de Centros de Jubilados y Pensionados de CABA deberán solicitar la misma y enviar la documentación al email **centrosdejubilados@buenosaires.gob.ar**; o presencialmente, en la oficina de la Dirección General Promoción e Inclusión Social dependiente de la Secretaria de Integración Social para Personas Mayores, en calle Av Piedra Buena N° 3200, 3°Piso, previo turno solicitado al número de teléfono: 5030-9740 Interno 1790, de Lunes a Viernes de 9 a 15hs.

La documentación que deberá presentar:

1. Copia del Libro de Actas del Centro con el objeto de acreditar la vigencia de las autoridades solicitantes, el libro deberá ser rubricado en Inspección General de Justicia.
2. Copia simple de los documentos de identidad de los integrantes de la Comisión Directiva.
3. Copia de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Organización de Acción Comunitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ROAC).
4. Documentación respaldatoria de la sede del Centro, en carácter de tenedor o poseedor.

Artículo 2°- La Dirección General Promoción e Inclusión Social creará un legajo en el Registro Legajo Multipropósito (RLM) por cada Centro inscripto o reempadronado en el que se archivará toda la documentación presentada, garantizando su confidencialidad.

Artículo 3°- La Dirección General Promoción e Inclusión Social inscribirá al Centro en el Registro, otorgando en el mismo acto un número de inscripción al RLM. En el caso que el Centro ya se encuentre inscripto, con un número de inscripción otorgado previo al 1 de marzo 2021 inclusive, será notificado telefónicamente o por mail sobre el nuevo proceso y ese número otorgado anteriormente será reemplazado por el nuevo número de RLM siendo este el número válido y final de la inscripción.

Artículo 4°- Será obligación del centro una vez inscripto y reempadronado:

- a) Informar y remitir toda la documentación pertinente en caso de modificarse alguno de los datos informados al momento de la inscripción o reempadronamiento como cambio de autoridades, domicilio y causas en caso de disolución, a la Dirección General Promoción e

Inclusión Social.

- b) Realizar la actualización anual de información y documentación en caso de su requerimiento por la Dirección General Promoción e Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores.
- c) Informar a sus socios y garantizar la gratuidad de los servicios brindados por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores como talleres, capacitaciones, cursos, actividades y toda otra acción de promoción del envejecimiento activo y productivo que ofrezca la misma como beneficios por estar inscriptos al Registro Único de Centros de Jubilados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo, la Dirección General Promoción e Inclusión Social podrá realizar un relevamiento anual de información a los fines de garantizar la actualización de los datos y la documentación de cada Centro consignados en el Registro.